



Gobernación de  
**Córdoba**  
Ahora le toca al pueblo

10000

CIRCULAR EXTERNA No. 0 0 0 0 5 1

**DE:** Secretaría de Educación Departamental

**PARA:** Secretarios de Educación Municipales, Supervisores de Educación, Directores de Núcleo, Rectores y Directores Rurales de los EE oficiales y no oficiales de los municipios no Certificados del Departamento de Córdoba.

**ASUNTO:** Resoluciones ICFES. Cronograma y Tarifas exámenes de Estado 2021.

**FECHA:** 17 FEB 2021

Cordial saludo,


Para los fines correspondientes, nos permitimos dar a conocer los siguientes actos administrativos expedidos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES)...

- Resolución No.000090 de 2021, "Por la cual se establece el calendario 2021 de algunos exámenes que realiza el ICFES". (8 folios)
- Resolución No.575 de 2020 "Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes de Estado que realiza el ICFES para la vigencia 2021". (3 folios)
- Resolución No.000614 de 2020 "Por la cual se establece una tarifa diferencial para el examen Pre Saber de los estudiantes de los municipios PDET en la vigencia 2021". (5 folios)

Atentamente,

  
**ANA MARGARITA CALDERA OYOLA**  
Secretaria de Educación Departamental

Anexo: lo anunciado.

Proyectó: Blanca E Martínez Angulo. P. E. Líder Calidad Educativa 

9



## **RESOLUCIÓN No. 000090 DEL 27 DE ENERO DE 2021.**

*Por la cual se establece el calendario 2021 de algunos exámenes que realiza el Icfes*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1324 de 2009, por el numeral 9° del artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 7° de la Ley 1324 de 2009 establece que los exámenes de Estado son (i) para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media (Saber 11) y (ii) evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior (Saber Pro y Saber TyT).

Que los artículos 2.3.3.3.7.2 y 2.5.3.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación (DURSE), respectivamente, establecen que el calendario de aplicación del examen de Estado Saber 11 y de los exámenes Saber Pro y TyT es determinado por el Icfes.

Que el artículo 2.3.3.3.7.3. del DURSE señala que el Icfes podrá hacer exámenes de ensayo (Icfes Pre Saber) con características similares al examen Saber 11, pero cuyo resultado no sustituye ninguno de los requisitos de ley establecidos para el ingreso a la educación superior.

Que el artículo 2.3.3.3.4.3.1. del DURSE facultó al Icfes para programar, diseñar, administrar y calificar el examen de Validación del Bachillerato, cuya aprobación da lugar a que la Entidad otorgue el título de bachiller a quienes lo aprueben y cumplan las demás condiciones establecidas en el decreto.

Que, con ocasión de la propagación del Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020. El citado acto administrativo declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional originalmente hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de dicha declaración, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Covid-19 y mitigar sus efectos. La emergencia sanitaria ha sido ampliada sucesivamente, siendo la última prórroga adoptada mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, mediante la cual prorrogó la medida hasta el 28 de febrero de 2021. Por lo anterior, el Icfes considera necesario conservar algunas medidas dirigidas a evitar la propagación del Covid-19, entre las que se encuentra



## RESOLUCIÓN No. 000090 DEL 27 DE ENERO DE 2021.

*Por la cual se establece el calendario 2021 de algunos exámenes que realiza el Icfes*

la posibilidad de que los examinandos que cuenten con las herramientas tecnológicas apropiadas presenten los exámenes de Estado Saber Pro y Saber TyT en la modalidad electrónica y virtual desde su domicilio. En este caso, el Icfes comunicará con la anticipación suficiente el procedimiento para que los examinandos manifiesten si desean presentar el examen en dicha modalidad o en la modalidad presencial.

Que, por lo anterior, el Icfes establecerá el calendario de los exámenes de Estado Saber 11 calendario A, Saber TyT, exámenes de Validación del Bachillerato y Saber Pro para el año 2021, con excepción del examen Saber 11 Calendario B, cuyo cronograma fue establecido mediante Resolución 574 del 02 de diciembre de 2020.

Que algunas de las etapas de los exámenes Saber 11 calendario A y B, en particular la etapa de publicación de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación y, la etapa de clasificación de resultados de planteles, según categoría de rendimiento, deben ser las mismas para ambos calendarios. Por esa razón, y teniendo en cuenta la unidad de materia de las normas, la presente resolución modificará la Resolución 574 del 02 de diciembre de 2020 en lo que corresponda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°. Cronograma exámenes de Estado 2021.** Fíjese el cronograma de los exámenes de Estado que realice el Icfes en la vigencia 2021, así:

#### 1. EXAMEN SABER 11, PRE SABER Y VALIDACIÓN. CALENDARIO A

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Registro ordinario	Lunes, 26 de abril de 2021	Miércoles, 26 de mayo de 2021
Recaudo ordinario	Lunes, 26 de abril de 2021	Miércoles, 26 de mayo de 2021
Registro extraordinario	Lunes, 31 de mayo de 2021	Jueves, 10 de junio de 2021
Recaudo extraordinario	Lunes, 31 de mayo de 2021	Jueves, 10 de junio de 2021



## RESOLUCIÓN No. 000090 DEL 27 DE ENERO DE 2021.

Por la cual se establece el calendario 2021 de algunos exámenes que realiza el Icfes

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras	lunes, 3 de mayo de 2021	Jueves, 17 de junio de 2021
Devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía	Viernes, 11 de junio de 2021	viernes, 2 de julio de 2021
Publicación de citaciones	Viernes, 6 de agosto de 2021	Viernes, 6 de agosto de 2021
Verificación datos de citación, Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	Viernes, 6 de agosto de 2021	Miércoles 11 de agosto de 2021
Aplicación Saber 11 A y Validación	Sábado, 21 de agosto de 2021	Domingo, 22 de agosto de 2021
Aplicación electrónica Pre Saber	Lunes, 23 de agosto de 2021	Miércoles, 25 de agosto de 2021
Solicitud de abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	Domingo, 22 de agosto de 2021	Viernes, 10 de septiembre de 2021
Publicación de resultados de estudiantes e individuales Saber 11 en página web	Sábado, 6 de noviembre de 2021	Sábado, 6 de noviembre de 2021
Publicación de resultados de validantes y Pre Saber (incluye diplomas y actas de aprobación de Validación General del Bachillerato)	Sábado, 13 de noviembre de 2021	Sábado, 13 de noviembre de 2021
Primera publicación de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	Lunes, 6 de diciembre de 2021	Lunes, 6 de diciembre de 2021
Publicación definitiva de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación*	Sábado, 15 de enero de 2022	Sábado, 15 de enero de 2022
Primera publicación clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento	Lunes 13 de diciembre de 2021	Lunes 13 de diciembre de 2021
Publicación definitiva de clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento**	Sábado, 22 de enero de 2022	Sábado, 22 de enero de 2022



## RESOLUCIÓN No. 000090 DEL 27 DE ENERO DE 2021.

Por la cual se establece el calendario 2021 de algunos exámenes que realiza el Icfes

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Plazo para interponer reclamaciones contra resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación (Cuando aplique)	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación, inclusive.	
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados individuales, inclusive.	
Plazo para interponer reclamos sobre resultados de clasificación de planteles según categoría de rendimiento (cuando aplique)	Dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados de clasificación de planteles según categoría de rendimiento, inclusive.	

\*/\*\*La publicación definitiva depende de las reclamaciones contra los resultados individuales.

## 2. EXAMEN SABER T Y T PRIMER SEMESTRE

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Pre inscripción de programas por parte de las Instituciones de Educación Superior - IES	Lunes, 1 de febrero de 2021	Viernes, 19 de febrero de 2021
Pre inscripción de estudiantes por parte de las Instituciones de educación Superior - IES	Lunes, 1 de febrero de 2021	Viernes, 19 de febrero de 2021
Registro ordinario (incluye SENA)	Lunes, 22 de febrero de 2021	Miércoles, 17 de marzo de 2021
Recaudo ordinario	Lunes, 22 de febrero de 2021	Miércoles, 17 de marzo de 2021
Registro extraordinario	Lunes, 22 de marzo de 2021	Miércoles, 31 de marzo de 2021
Recaudo extraordinario	Lunes, 22 de marzo de 2021	Miércoles, 31 de marzo de 2021
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras	Lunes, 1 de marzo de 2021	Martes, 6 de abril de 2021
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía	Lunes, 5 de abril de 2021	Viernes, 23 de abril de 2021
Publicación de citaciones	viernes, 14 de mayo de 2021	viernes, 14 de mayo de 2021
Verificación datos de citación, Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	viernes, 14 de mayo de 2021	Jueves, 20 de mayo de 2021



## RESOLUCIÓN No. 000090 DEL 27 DE ENERO DE 2021.

Por la cual se establece el calendario 2021 de algunos exámenes que realiza el Icfes

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Aplicación	sábado, 29 de mayo de 2021	Domingo, 30 de mayo de 2021
Publicación de certificados de presentación del examen	Sábado 12 de junio de 2021	Sábado 12 de junio de 2021
Solicitud abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	Domingo 30 de mayo de 2021	Martes, 22 de junio de 2021
Publicación de resultados individuales en página web	Sábado, 21 de agosto de 2021	Sábado, 21 de agosto de 2021
Primera publicación de resultados institucionales Saber TyT	sábado, 5 de marzo de 2022	sábado, 5 de marzo de 2022
Publicación definitiva de resultados institucionales Saber TyT*	Sábado, 02 de abril de 2022	Sábado, 02 de abril de 2022
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados individuales, inclusive	
Plazo para interponer reclamos contra resultados institucionales	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados institucionales inclusive	

### 3. EXAMEN SABER TyT SEGUNDO SEMESTRE Y SABER TyT EXTERIOR

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Pre inscripción de programas por parte de las IES	Martes, 1 de junio de 2021	Martes, 29 de junio de 2021
Pre inscripción de estudiantes por parte de las IES	Martes, 1 de junio de 2021	Martes, 29 de junio de 2021
Registro ordinario (incluye SENA)	Miércoles, 30 de junio de 2021	Miércoles, 21 de julio de 2021
Recaudo ordinario	Miércoles, 30 de junio de 2021	Miércoles, 21 de julio de 2021
Registro extraordinario	Lunes, 26 de julio de 2021	Miércoles, 4 de agosto de 2021
Recaudo extraordinario	Lunes, 26 de julio de 2021	Miércoles, 4 de agosto de 2021
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras	Miércoles, 30 de junio de 2021	Lunes, 9 de agosto de 2021
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía	miércoles, 4 de agosto de 2021	Jueves, 26 de agosto de 2021
Publicación de citaciones	viernes, 24 de septiembre de 2021	viernes, 24 de septiembre de 2021
Verificación datos de citación, Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	viernes, 24 de septiembre de 2021	Miércoles, 29 de septiembre de 2021
Aplicación	sábado, 9 de octubre de 2021	Domingo, 10 de octubre de 2021
Publicación de certificados de presentación del examen	Sábado 23 de octubre de 2021	Sábado 23 de octubre de 2021



## RESOLUCIÓN No. 000090 DEL 27 DE ENERO DE 2021.

Por la cual se establece el calendario 2021 de algunos exámenes que realiza el Icfes

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Solicitud abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	Domingo 10 de octubre de 2021	Martes, 2 de noviembre de 2021
Publicación de resultados individuales en página web	Sábado 29 de enero de 2022	Sábado 29 de enero de 2022
Primera publicación de resultados institucionales Saber Pro y TyT	sábado, 5 de marzo de 2022	sábado, 5 de marzo de 2022
Publicación definitiva de resultados institucionales Saber Pro y TyT*	Sábado, 02 de abril de 2022	Sábado, 02 de abril de 2022
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados individuales, inclusive	
Plazo para interponer reclamos contra resultados institucionales	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados institucionales inclusive	

\*La publicación definitiva depende de las reclamaciones contra los resultados individuales.

### 4. EXAMEN SABER PRO Y SABER PRO EXTERIOR

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Pre inscripción de programas por parte de las IES	Martes, 1 de junio de 2021	Martes, 29 de junio de 2021
Pre inscripción de estudiantes por parte de las IES	Martes, 1 de junio de 2021	Martes, 29 de junio de 2021
Registro ordinario (incluye SENA)	Miércoles, 30 de junio de 2021	Miércoles, 21 de julio de 2021
Recaudo ordinario	Miércoles, 30 de junio de 2021	Miércoles, 21 de julio de 2021
Registro extraordinario	Lunes, 26 de julio de 2021	Miércoles, 4 de agosto de 2021
Recaudo extraordinario	Lunes, 26 de julio de 2021	Miércoles, 4 de agosto de 2021
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras	Miércoles, 30 de junio de 2021	Lunes, 9 de agosto de 2021
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía	miércoles, 4 de agosto de 2021	Jueves, 26 de agosto de 2021
Publicación de citaciones	viernes, 8 de octubre de 2021	viernes, 8 de octubre de 2021
Verificación datos de citación, Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	viernes, 8 de octubre de 2021	Miércoles, 13 de octubre de 2021
Aplicación	sábado, 23 de octubre de 2021	Domingo, 31 de octubre de 2021
Publicación de certificados de presentación del examen	Sábado 13 de noviembre de 2021	Sábado 13 de noviembre de 2021



## RESOLUCIÓN No. 000090 DEL 27 DE ENERO DE 2021.

Por la cual se establece el calendario 2021 de algunos exámenes que realiza el Icfes

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Solicitud abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	Domingo 31 de octubre de 2021	Martes, 23 de noviembre de 2021
Publicación de resultados individuales en página web	Sábado 29 de enero de 2022	Sábado 29 de enero de 2022
Primera publicación de resultados institucionales Saber Pro y TyT	sábado, 5 de marzo de 2022	sábado, 5 de marzo de 2022
Publicación definitiva de resultados institucionales Saber Pro y TyT*	Sábado, 02 de abril de 2022	Sábado, 02 de abril de 2022
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados individuales, inclusive	
Plazo para interponer reclamos contra resultados institucionales	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados institucionales inclusive	

**Artículo 2º.** Modalidad de presentación de los exámenes Saber Pro y TyT como medida a evitar la propagación del Covid-19. Dependiendo de las condiciones sanitarias, el Icfes podrá ofrecer las siguientes modalidades de presentación de los exámenes Saber Pro y TyT:

1. De forma presencial en un sitio designado por el Icfes garantizando las condiciones de bioseguridad establecidas en la Resolución No. 1346 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; o,
2. De forma virtual con sistema de supervisión y vigilancia mediante inteligencia artificial a quienes manifiesten tener un equipo de cómputo con las especificaciones técnicas que el Icfes señale y conexión estable a internet. Las personas que eligieren esta modalidad solo podrán presentarlo en su lugar domicilio o en un lugar privado, y nunca en un lugar público o comercial.

**Parágrafo:** El procedimiento y condiciones específicas de la inscripción al examen en modalidad virtual se informará previamente a los examinandos, sin necesidad de modificar la presente Resolución.

**Artículo 3º. Modificación de la Resolución 574 de 2020.** Modifíquese la etapa “publicación de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación”, y la etapa de “clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento”; y adiciónense las etapas “Publicación definitiva de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación” y “Publicación definitiva de clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento”, al artículo 1º de la Resolución 000574 del 02 de diciembre de 2020, así:





## RESOLUCIÓN No. 000090 DEL 27 DE ENERO DE 2021.

Por la cual se establece el calendario 2021 de algunos exámenes que realiza el Icfes

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Primera publicación de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	Lunes, 6 de diciembre de 2021	Lunes, 6 de diciembre de 2021
Publicación definitiva de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación*	Sábado, 15 de enero de 2022	Sábado, 15 de enero de 2022
Primera publicación clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento	Lunes 13 de diciembre de 2021	Lunes 13 de diciembre de 2021
Publicación definitiva de clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento**	Sábado, 22 de enero de 2022	Sábado, 22 de enero de 2022


\*/\*\*La publicación definitiva depende de las reclamaciones contra los resultados individuales.

**Parágrafo.** Las demás etapas no modificadas por este artículo se mantienen iguales.

**Artículo 4º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA OSPINA LONDOÑO**  
Directora General

Aprobó:  **Ciro González Ramírez**, Secretario General  
 Revisó: Ana María Cristina de la Cuadra, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó: Beatriz Adriana Cortés Martínez, Directora de Producción y Operaciones  
 Revisó: Luis Alberto Colorado Aldana, Jefe Oficina Asesora de Planeación  
 Revisó: Natalia González, Directora de Evaluación  
 Revisó: Carlos Alberto Sánchez, Director de Tecnología  
 Revisó: Ona Duarte Venslaukas, Gerente de Pruebas  
 Elaboró: Carlos Rodríguez, Abogado Oficina Asesora Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 000614 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020.**

*Por la cual se establece una tarifa diferencial para el examen Pre Saber de los estudiantes de los municipios PDET en la vigencia 2021*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1324 de 2009 y en el numeral 9° del artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 635 de 2000, mediante la cual se fija el sistema y métodos para que el Icfes fije las tarifas por concepto de los servicios que presta, establece en su artículo 1° que “El Icfes podrá definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por él”. Por su parte, el artículo 3° de la misma Ley señala que “la base para la liquidación de las tarifas será el costo de los servicios”. De igual forma, el artículo 4° de la misma ley establece que las tarifas se fijarán en Salarios Mínimos Legales Diarios o Mensuales Vigentes. Por su parte, el parágrafo 2° de dicha norma dispone que “El Icfes o quien haga sus veces para fomentar la democratización en el acceso a la educación superior, fijará las tarifas del examen de estado para el ingreso a la educación superior con base en rangos que respondan a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes de grado 11 (...)”.

Que el Decreto 5014 de 2009, que modificó la estructura del Icfes, estableció en el numeral 5 del artículo 6° que la Junta Directiva tiene la función de fijar las tarifas para la realización de los exámenes de Estado.

Que el artículo 2.3.3.3.7.3. del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – DURSE, establece que las personas que no presenten el examen Saber 11 “(...) *podrán inscribirse para presentar un examen de ensayo, con características similares a las del Examen de Estado de la Educación Media, cuyo resultado no sustituye ninguno de los requisitos de ley establecidos para el ingreso a la educación superior*”. Este examen de ensayo se denomina Pre Saber.

Que con base en datos obtenidos por el Icfes sobre los factores que inciden en la calidad de la educación, hay evidencia de una posible relación positiva entre la presentación del examen Pre Saber y un aumento en los resultados del examen Saber 11, los cuales son requisito para el ingreso a la educación superior. Por lo anterior, la promoción del examen Pre Saber, para población vulnerable en razón a su nivel socioeconómico, es un paso para cumplir el objetivo de “*Garantizar el tránsito de los jóvenes de la educación media a la educación superior, técnica y tecnológica para promover la movilidad social y el cierre de brechas*”, señalado en del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

**RESOLUCIÓN No. 000614 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020.**

*Por la cual se establece una tarifa diferencial para el examen Pre Saber de los estudiantes de los municipios PDET en la vigencia 2021*

**Marco legal de garantía de derechos de la población joven**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social con el que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El artículo 45 de la Carta Fundamental consagra que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral.

Que, por su parte y en desarrollo de esos parámetros constitucionales, la Ley 1622 de 2013 que consagra el estatuto de ciudadanía juvenil, dispuso que el Estado debe garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad. De igual forma, el numeral 2 del artículo 3° de la citada Ley estableció que en la interpretación de las reglas se debe tener en cuenta un enfoque diferencial, entendido como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad. El artículo 4° de la misma Ley estableció como principios orientadores, entre otros, el de diversidad y universalidad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, estableció en sus bases el objetivo de, entre otros, "Garantizar el tránsito de los jóvenes de la educación media a la educación superior, técnica y tecnológica para promover la movilidad social y el cierre de brechas. El acceso a la educación media y superior, y el fortalecimiento de las competencias técnicas y socioemocionales aumentan la probabilidad de inserción de los jóvenes al mercado laboral y a empleos en condiciones de calidad" (*Bases del Plan Nacional de Desarrollo, Pacto estructural III: "Por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados." Literal G. Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país*).

Que mediante Circular Presidencial 03 del 18 de diciembre de 2019 se hizo un llamado a los alcaldes y gobernadores para que, "(...) en el marco de sus competencias constitucionales y legales, incluyan en los planes de desarrollo territorial 2020-2023 programas y proyectos que desarrollen políticas públicas de juventud, articuladas a otras políticas públicas y que respondan a las necesidades, problemáticas, expectativas capacidades, potencialidades e intereses de la población joven (...)"

**Consideraciones sobre los municipios vinculados a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET**

**RESOLUCIÓN No. 000614 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020.**

*Por la cual se establece una tarifa diferencial para el examen Pre Saber de los estudiantes de los municipios PDET en la vigencia 2021*

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, mediante el cual creó los programas de desarrollo con enfoque territorial, con el objeto de crear "(...) los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final".

Que el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017 seleccionó un total de ciento setenta (170) municipios en los cuales hay cobertura geográfica de los PDET, los cuales se seleccionaron por los siguientes criterios: i) los niveles de pobreza, en particular, de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas; ii) el grado de afectación derivado del conflicto; iii) la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión; y iv) la presencia de cultivos de uso ilícito y economías ilegítimas.

**Consideraciones finales**

Que en aras de desarrollar una política diferencial para jóvenes que estudian en las instituciones educativas oficiales de los municipios PDET y con el fin de responder a las necesidades sociales y fomentar la realización de la prueba Pre Saber en estos municipios, los cuales tienen una baja participación, y en aras de fomentar la preparación de los jóvenes para el examen Saber, el Icfes ha determinado técnica y financieramente que la tarifa del examen Pre Saber en estos municipios tendrá un valor diferente al señalado en la Resolución Icfes No. 575 del 03 de diciembre de 2020, mediante la cual se fijaron las tarifas de los exámenes del Icfes para el año 2021. Sin embargo, la tarifa solo se podrá garantizar si el pago se realiza a través de la respectiva entidad territorial y mediante el instrumento que disponga el Icfes, además de limitarse a una cantidad de cupos disponibles para cada municipio.

Que la Junta Directiva del Icfes, en sesión 121 del 22 de diciembre de 2020, aprobó y fijó una tarifa diferencial para la aplicación de la prueba Pre Saber en los municipios vinculados a los PDET, para la vigencia 2020.

Que el valor de la tarifa tendrá un ámbito de aplicación geográfico limitado a las instituciones educativas oficiales de los municipios vinculados a los PDET. El pago de la tarifa se establecerá a través del instrumento legal que definan el Icfes y la entidad territorial o la secretaría de educación correspondiente. La aceptación de la tarifa que en este acto administrativo se adopta será opcional para las entidades territoriales, dentro del marco de las normas legales vigentes.


**RESOLUCIÓN No. 000614 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020.**

*Por la cual se establece una tarifa diferencial para el examen Pre Saber de los estudiantes de los municipios PDET en la vigencia 2021*

Que el Icfes establecerá etapas de registro y recaudo especiales para el examen Pre Saber calendario B, diferentes a las establecidas en la Resolución 574 de 2020.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Fíjese una tarifa del examen Pre Saber vigencia 2021, para los examinandos de municipios vinculados a los PDET enunciados en el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017, así:

TARIFAS PRUEBAS PRESABER (170 MUNICIPIOS VINCULADOS A PDET)		
POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2021	TARIFA EN UVT 2020
Examinandos Pre Saber / municipios PDET	\$39.500	1.11

**Parágrafo 1°.** Esta tarifa será aplicable máximo a los primeros mil (1000) examinandos en cada uno de los municipios PDET. A partir del examinando mil uno (1001) la tarifa será la establecida en la Resolución Icfes 575 de 2020.

**Parágrafo 2°.** En caso de que el examinando de un municipio vinculado a un PDET realice su inscripción de forma individual, el valor de la tarifa será el establecido en la Resolución 575 de 2020.

**Artículo 2°.** El valor de la tarifa señalado en la presente Resolución solo aplicará cuando el pago sea asumido por las secretarías de educación, entidades territoriales o instituciones educativas mediante el instrumento que correspondiere, además de limitarse a la cantidad de cupos señalados en el parágrafo del artículo 1°.

**Artículo 3°.** *Etapas de registro y recaudo del Examen Pre Saber Calendario B.* Fíjense las siguientes etapas de registro y recaudo para la inscripción al examen Pre Saber Calendario B, dirigido a las personas señaladas en el artículo 1°:

Descripción de la Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Registro	26 de enero de 2021	29 de enero de 2021
Recaudo	26 de enero de 2021	29 de enero de 2021



**RESOLUCIÓN No. 000614 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020.**

*Por la cual se establece una tarifa diferencial para el examen Pre Saber de los estudiantes de los municipios PDET en la vigencia 2021*

**Parágrafo.** Las etapas siguientes serán las señaladas en la Resolución Icfes 574 de 2020.

**Artículo 4°.** *Procedimiento del proceso de inscripción.* El proceso de inscripción de los examinandos se realizará a través de la planilla o del mecanismo que el Icfes disponga en su página web, y realizando los procedimientos específicos que señale la entidad.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA OSPINA LONDOÑO**  
Directora General

Aprobó: *Ciro González* . Secretario General  
Revisó: Ana María Cristina de la Cuadra. Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Luis Alberto Colorado Aldana. Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Carlos Alberto Sánchez. Director de Tecnología  
Revisó: Ona Duarte Venslaukas. Gerente de Pruebas  
Revisó: Adriana Cortes. Directora de Producción de Operaciones  
Elaboró: Carlos Rodríguez. Abogado Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN 575 DE 2020

(diciembre 3)

Diario Oficial No. 51.517 de 3 de diciembre de 2020

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes de Estado que realiza el Icfes para la vigencia 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES),

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1324 de 2009 y en el numeral 9 del artículo 9o del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1324 de 2009<sup>(3)</sup> establece en su artículo 7o que los exámenes de Estado son los que (i) evalúan oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media o quienes deseen acreditar los conocimientos y competencias de ese nivel (Saber 11); y (ii) evalúan oficialmente la culminación de los programas de pregrado de las instituciones de educación superior (Saber Pro y TyT). Estos exámenes, de conformidad con el artículo 12 de la misma Ley, son aplicados por el Icfes.

Que la Ley 635 de 2000<sup>(4)</sup> establece en su artículo 1o que el Icfes podrá definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados, y el artículo 3o señala que “la base para la liquidación de las tarifas será el costo de los servicios definidos (...)”.

Que el Decreto 5014 de 2009<sup>(5)</sup> estableció en el numeral 5 del artículo 6o que la Junta Directiva del Icfes tiene la función de fijar las tarifas para la aplicación de los exámenes de Estado en cada anualidad.

Que la Junta Directiva del Icfes, en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2020, aprobó y fijó las tarifas para la aplicación de los exámenes de Estado Saber 11 y Validación del Bachillerato, Saber Pro y Saber T y T de la vigencia 2021. En igual sentido fijó la tarifa de la prueba Pre Saber. Sin embargo, las tarifas de los exámenes Saber Pro y TyT en el extranjero y exámenes de Estado extemporáneos serán fijados con posterioridad.

Que la Ley 1955 de 2019 señaló en su artículo 49 que “todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). (...)”.

Que al momento de expedir la presente resolución la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no ha fijado oficialmente el valor de la UVT para el año 2021, razón por la cual los valores de las tarifas serán expresados en las UVT del año 2020, esto es, \$35.607 pesos; sin perjuicio de que sean actualizadas eventualmente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Fijar las tarifas del examen de Estado de la Educación Media, del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, y de las pruebas Pre Saber 11 y de validación para la vigencia 2021, por usuario, así:

1. Tarifas examen de Estado de la educación media Saber 11

Población	Tarifa Ordinaria 2021	Tarifa en UVT 2020	Tarifa Extraordinaria 2021	Tarifa en UVT 2020
Instituciones educativas oficiales	\$ 49.500	1,4	\$ 75.000	2,1
Instituciones educativas no oficiales (privados) rango I: valor de pensión por estudiante menor o igual a \$98.000	\$ 49.500	1,4	\$ 75.000	2,1
Instituciones educativas no oficiales (privados) privados rango II: valor de pensión por estudiante mayor a \$98.000	\$ 65.500	1,8	\$ 100.000	2,8
Bachilleres graduados (entre la primera y la cuarta inscripción)	\$ 65.500	1,8	\$ 100.000	2,8
Bachilleres graduados (a partir de la quinta (5ª) inscripción)	\$ 196.500	5,5	\$ 196.500	5,5

2. Tarifas examen de Estado de la educación superior: Saber Pro y Saber TyT

Población	Tarifa Ordinaria 2021	Tarifa en UVT 2020	Tarifa Extraordinaria 2021	Tarifa en UVT 2020
Instituciones de educación superior públicas	\$ 87.500	2,5	\$ 129.000	3,6
Instituciones de educación superior privadas, rango I: valor de matrícula menor o igual a \$1.063.000	\$ 87.500	2,5	\$ 129.000	3,6
Instituciones de educación superior privadas, rango II: valor de matrícula mayor a \$1.063.000	\$ 115.000	3,2	\$ 171.000	4,8
Graduados	\$ 115.000	3,2	\$ 171.000	4,8

3. Tarifas pruebas Pre Saber y Validación

Población	Tarifa Ordinaria 2021	Tarifa en UVT 2020	Tarifa Extraordinaria 2021	Tarifa en UVT 2020
Pre Saber y Validación	\$ 65.500	1,8	\$ 100.000	2,8

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de diciembre de 2020.



La Directora General,  
Mónica Ospina Londoño.

NOTAS AL FINAL:

4. Por la cual se fijan el sistema y métodos para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes), fije las tarifas por concepto de los servicios que presta y se dictan otras disposiciones.
5. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), y se dictan otras disposiciones.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES  
2500-4409  
Última actualización: 31 de diciembre de 2020

